

Radicación	05001 31 03 022 2023 00244 00 05001 31 03 022 2021 00389 00
Tipo de proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Colmerauto S.A.S.
Demandados	Santa Fe Logística y Depósitos S.A.S.
Auto Interlocutorio Nro.	776
Asunto	Libra mandamiento de pago



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda se trata de un ejecutivo conexo al proceso verbal con radicado 05001 31 03 022 2021 00389 00, el cual se sustenta en las providencias; (i) sentencia de primera instancia del 29 de noviembre de 2022; (ii) sentencia de segunda instancia del 1 de junio de 2023; y (iii) auto que obedece lo resuelto por el superior del 22 de junio de 2023.

Ahora, se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva en la forma que fueron planteadas las pretensiones. Así se resuelve, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Colmerauto S.A.S., identificado con Nit. 901.277.884-1, por medio de apoderado judicial incoó demanda Ejecutiva conexa al proceso con radicado 05001 31 03 022 2021 00389 00, en contra del SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. con Nit. 900.998.222-6. En este orden, las providencias base de recaudo ejecutivo, reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 306, 422 y 430 del C.G.P., en virtud de la ejecución conexa y la cuantía de las pretensiones, este Juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta, además que presta mérito ejecutivo conforme a las exigencias de la Ley Adjetiva.

Por todo lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el primer inciso del artículo 430 del C.G del P., esto, de la forma en que se considere legal, a favor del señor COLMERAUTO S.A.S., identificado con Nit. 901.277.884-1, en contra del SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S., por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de **Mil Quinientos Cuarenta Millones Novecientos Noventa Mil Ochocientos Sesenta Y Ochos Pesos (\$1.540.990.868)**, a favor de COLMERAUTO S.A.S. y en contra de SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. por concepto de capital adeudado del valor contenido en las providencias ejecutivas, más los intereses moratorios mercantiles que trata el artículo 884 del Código de Comercio desde el 29 de junio de 2023 (día siguiente a la ejecutoria del auto que obedece lo resuelto por el superior) y hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: En la medida que la solicitud de ejecución fue formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que obedeció lo resuelto por el superior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, el presente trámite se notifica por estados a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39148107f5008b5da0410a188ca04a39446011e118612dcb48909f27a200d8c3**

Documento generado en 25/07/2023 01:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>